Saver de Referido el dho Pericuim.to se le prevenga a
asistiendo los Capitulares y Ed.no de Cavildo de dha Ciud. de Mur
zia observe con la Ciud. la Mo. Justicia y Veneraz.n en q. segun
sus obligaziones esta constituido y por esta nra. sentenz.a
definitiva q. mandamos se executen sin embargo de qual
quier suplicaz.n que de ella se interponga) asi lo pronun
ciamos y mandamos con costas = Don Fernando Franz.co de
quinteros = Dn. Juan Vazquez de Aguero = Dn. Arias Cam
pomanes = Dn. Alonso Muniz y a pedim.to de dho nro. fiscal =
fue acordado dar esta nra. carta para vos q. la qual os
mandamos q. luego q. la rezivais o con ella fueredes reg.do
Beas la dha Sentenz.a suso inserta pronunziada por los dhos
nros. Alcaldes y la guardeis cumplais executeis hagais
guardar cumplir y executar en todo y por todo segun
y como en ella se contiene y en su virtud la Arey saver
en presenzia de los Capitulares y Ed.no de Cavildo de la Ciud. q.
para ello juntes al dho Dn. Xptoval de Bustos y de haver lo
assi exe.do en fiares testimonio a la dha nra. q. de Pomana
del nro. fiscal y q. el Correo ordin.o y no fagades lo contra
pena de la nra. Merzed y de veinte mill mrs.
para la nra. Cam.ra so la qual mandamos q. qual q. ed.no la
notifiq. y de ello de testim.o dada en Granada a ocho
dias del mes de Julio de mill setez.s y siete a.s

Dn. Juan Vazquez de Aguero — Dn. Arias Campomanes — Dn. Alonso Muñiz

Yo Dn. Joseph de Leyba es.no de Cam.a del Crimen de la audienz.a
y Chanz.a del Rey nro. S.r la fize escrivir por sum.do con a.a
cuerdo de sus Alcaldes

Para q. la Ciud. de la Ciud. de Murzia cumpla lo
q. se le m.da a pedim.to del fiscal de S. M.
Correx.da — Leyba